

Sesión N° 569

Celebrada el 13 de Diciembre de 1937

Presidió el señor Puebla Cascaux, asistieron los Directores señores Cavallero, Flores, Izquierdo, Müller, Phillips, Saavedra, Seale y Valdés, el Gerente General señor Muñoz y el Señor Lario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmid, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drago.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones. - Se dió lectura a la memoria de operaciones efectuadas desde el 2 hasta el 8 de Octubre de 1937, con los siguientes totales:

Bescuerdos al Pueblo	\$ 1.845.156.82
----------------------	-----------------

Redescuerdos a Bancos accionistas	11.651.698.69
-----------------------------------	---------------

Prestamos	
-----------	--

al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.181	2.200.000.-
---	-------------

a la Caja de Crédito Agrario	id 5.500.000.-
------------------------------	----------------

Operaciones de cambio;

Período N° 145; 4 al 9 de Diciembre

Ley 5.107	Coutras Mf	309.842.23
-----------	------------	------------

Decreto-Ley 646	id "	46.442.26
-----------------	------	-----------

Vuelas "	203.100.-
----------	-----------

Decreto-Ley 103	Coutras Oro	172.308.64
-----------------	-------------	------------

Vuelas Mf	82.012.46
-----------	-----------

id £	56.11.6
------	---------

Letras de exportación y de seguro Coutras "	310.16.5
---	----------

Vuelas Mf	2.866.21
-----------	----------

id £	5.373.0.0
------	-----------

Cambios sobre el Exterior

El Secretario dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambios al 9 de Diciembre de 1937, cuyo resumen es el siguiente:

Saldos en el Banco

Al \$ equivalente a pesos.

Coupledado de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto-Ley 646	2.245.750.45	44.064.312.61
--	--------------	---------------

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios	1.212.872.52	23.493.340.71
---	--------------	---------------

Saldo neto disponible.

1.062.847.93	20.570.971.94
--------------	---------------

Coupras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103, y

174.025.09	3.382.696.11
------------	--------------

de letras de exportación y seguros

645.254.56	12.638.594.15
------------	---------------

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios

- 471.229.47	- 9.255.901.04
--------------	----------------

Saldo en cuenta.

Redescuentos. -

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 9 de Diciembre de 1937, los saldos de redescuento que se indican a continuación:

Banco Español - Chile f 16.533.077.77

Banco Italiano f 1039.062.55

f 14.542.099.88

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

El Secretario dio cuenta de que al 12 del presente la Corporación de Ventas de

bienes de la industria salitrera visada por el Banco. Tal like y todo de Chile tenía operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco, por un total de f 68.450.000.-

Basas de descuento.		6%
Descuentos al Público		
Redescuento a Bancos Accionistas		4½%
Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6006), de leturas a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado hasta f 20.000.000.-		3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial		5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)		4½%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)		5%
Operaciones garantizadas con roles de prenda (Ley 5.069)		4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley n° 182)		4½%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días		3%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días		4%
Operaciones con las Instituciones de Pouenzo (Ley 5.185)		5%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta f 10.000.000.- (Ley 5.185)		2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes n° 5.044, 5.088 y 5.441)		1%
Prestamos a la Junta de Corporación Agrícola (Ley 5.394)		3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)		3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)		4½%
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)		2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)		2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)		3%
Descuento al Fisco (Decreto-Ley n° 127)		2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley n° 127.		2%

Compañías productoras de cobre y fierro

Se dió lectura al Oficio n° 454, fecha 7 del actual, del señor ministro de Hacienda, dando a conocer el acuerdo del Presidente de la República, respecto a la venta al tipo de cambio oficial que deben hacer a este Banco las industrias del cobre, fierro y sus derivados, de una cuota del producto de sus exportaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley n° 5.107, por el primer semestre del año en curso. En dicha comunicación se detallan las cantidades en que el Presidente de la República ha acordado fijar esas cuotas para las diversas Compañías productoras de cobre y fierro, que también se indican en ella.

Antes de pronunciarse sobre el particular, en conformidad a lo preservado en el Art. 17 de la Ley N° 5.185, el Directorio, a indicación del señor Müller, acordó solicitar del señor Ministro de Hacienda se sirva darse a conocer los antecedentes que el Gobierno debe haber tenido a la vista para fijar las referidas cuotas por el tema de mencionado.

Corporación de Ventas de Salitre

y Jodo de Chile.-

Especialmente invitados en virtud del acuerdo tomado en la sesión anterior, se incorporaron a la sala los señores Joaquín Trajával y Fernando Mandones, Vice-Presidente y Sub-gerente respectivamente de la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile, y el señor Juan J. Latone J. Superintendente del Salitre.

El Presidente, señor Hubercaeu, agradeció a los funcionarios mencionados la deferencia que habían tenido para con el Directorio del Banco Central al concurrir a la presente sesión con el objeto de ilustrar al Consejo acerca del cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 6º de la Ley N° 5.107, por parte de la Corporación de Ventas, (en) materia acerca de la cual el Directorio ha venido preoccupándose en las últimas sesiones, con motivo de haberse solicitado la audiencia de este Organismo en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 de la Ley N° 5.185 con respecto a la fijación de la cuota que la mencionada Corporación debe haber vendido al Banco Central en leyes, al cambio oficial, por el período comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Junio del corriente año.

A continuación ofreció la palabra al Director señor Müller, a fin de que impusiera a los funcionarios presentes las observaciones que se habían formulado en el Directorio respecto a la materia mencionada.

El señor Müller, en un breve resumen expuso esas observaciones en términos semejantes a los que se han expresado en las sesiones precedentes.

Ofrecida la palabra al Vice-Presidente de la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile, señor Trajával, éste manifestó que ante todo quería expresar, en nombre del Directorio de la Corporación, sus agradecimientos por la oportunidad (que) que se les daba para cambiar ideas sobre el problema en discusión con los miembros del Directorio del Banco Central. La Corporación creía útil este contacto, no sólo en relación con el caso concreto que hoy ocupa al Directorio del Banco, sino también por la necesidad de que sus dirigentes conozcan la situación real de la industria salitrera, a fin de que puedan tomarla en cuenta al estudiar la solución de los problemas monetarios y demás de su incumbencia en cuanto digan relación con las operaciones de esta industria. Puede asegurar al Banco Central que la Corporación de Ventas, directamente o por intermedio de los Consejeros y a los funcionarios del Banco Central que tienen vinculación con la industria salitrera, está lista para suministrar al Directorio del Banco, naturalmente en forma confidencial, todos los datos y antecedentes que éste juzgue necesarios en relación a esta industria.

Concretándose a la cuestión en debate, anadió el señor Trajával que, como lo ha recordado el señor Müller, los puntos de vista y deseos de la Corporación aparecen establecidos en los dos memorandums de fecha 14 de Septiembre y 5 de Octubre

que han sido puestos a disposición del Directorio del Banco Central, y quiere referirse a las tres observaciones que en relación a esos memorandums acaba de hacer el señor Müller.

El señor Müller ha creído entender que la Corporación sostiene que, de acuerdo con la legislación vigente, no podía ser obligada a entregar a cambio oficial otras divisas que las que se ve fijadas en lugar a esos cambios en virtud de tratados de compensación. Si tal deducción puede sacarse de alguna frase del texto de los memorandums, se apresura a manifestar que es equivocada. La Corporación lo que ha querido expresar y creía haberlo dicho claramente en los memorandums, es que en la práctica durante el tiempo de su vigencia, sus entregas a cambio oficial se han limitado a las monedas que ha debido vender a ese cambio en virtud de tratados de compensación y que el Gobierno, en uso de facultades legales, ha declarado cumplida su obligación al respecto con esas entregas. Ha añadido la Corporación que creía que, considerada la situación y circunstancias de la industria salitrera, tiene confianza en que el Gobierno y los organismos que deben informarlo, de acuerdo con la Ley, penetrados de esta situación y circunstancias, no han de pretender modificar en el futuro esa política.

Las otras dos observaciones del señor Müller se han referido a los cuadros agregados a los memorandums, observando que para apreciar la relación entre el cambio medio obtenido por la Corporación en sus ventas de divisas con el cambio oficial sería necesario separar los períodos a que se refieren esos cuadros, pues durante ellos han regido distintos tipos de cambio oficial y, además, le parece ver una anomalía en la circunstancia de que, no obstante que en el último período ha necesitado disponer la industria salitrera de mayor número de pesos para atender a sus necesidades, el volumen de ventas de monedas extranjeras aparece menor que en períodos anteriores. Para aclarar estas cifras y cualquier otro dato numérico, se ha convenido que don Xavier Herrera, en representación del Banco Central de Chile, y don Fernando Mardones, en representación de la Corporación de Ventas, se pongan en contacto. El señor Mardones ya ha avanzado en su trabajo y puede anticipar que, como se expresa en el segundo memorandum de la Corporación, divididas las ventas de monedas en los dos períodos en que han regido distintos cambios oficiales, no resulta diferencia apreciable con el promedio señalado, en lo que se refiere al segundo período, durante el cual ha regido el actual tipo de cambio oficial y en el que incide el trimestre sobre el cual está pendiente el informe del Directorio del Banco Central. En efecto, si el promedio general era, según el cuadro presentado, de \$ 96.50 por libra, el promedio parcial en el período en que ha regido el actual cambio oficial se eleva a \$ 99.- por libra, más o menos.

En cuanto a la aparente anomalía mostrada por el señor Müller respecto al volumen de la venta de divisas, tiene su explicación en el hecho de que la cantidad que aparece en el cuadro en el último período es sólo la necesaria para completar con las ventas anteriores el total de lo gastado efectivamente en producción en Chile durante el período de funcionamiento de la Corporación y, en consecuencia, aparece influenciado ese volumen con los ciento cuarenta millones de pesos que podía vender libremente la Corporación, de acuerdo con la Ley N° 1.350, pero ello no afecta al resultado que el cuadro quiere señalar.

En todo caso, el señor Mardones está listo para conversar con el señor Herrera y no duda que el señor Herrera estará en situación de informar muy pronto al

Banco Central.

En cuanto a nuestros antecedentes que el Directorio del Banco pudió desear sobre la situación de la industria salitrera, está llana la Corporación, como ha dicho, a suministrárselos, pero quería exponer desde luego dos o tres observaciones que cree sencillo las larga presente el Directorio del Banco.

De todo, no dice que en el seno de este directorio, sino en general en la opinión pública, hay la eschaña impresión de que la industria salitrera está obteniendo cuantiosas utilidades. Se anota que las utilidades de la Corporación pasan de diez millones de dólares y se señala que el sólo Fisco participa en esas utilidades con más de U.S. \$ 2.500.000. anuales. La verdad es que no hay tales utilidades. La participación fiscal en las llamadas utilidades es la contribución impuesta por el Estado a la industria salitrera y del mismo modo que nadie podría considerar como utilidades, sino como gastos, de un fondo o de una industria, las contribuciones que sobre ese fondo o esa industria se pagan al Estado, ese pago de la industria salitrera al Estado es liso y llanamente un gasto de la industria. El resto de esas llamadas utilidades de la Corporación y que pertenece a los industriales, tampoco en su casi totalidad representa utilidades reales. La reorganización de la industria salitrera fechada en 1934, de acuerdo con la Ley N° 5.350, precisamente descansa en el reconocimiento del hecho que la industria salitrera por diversas circunstancias no obtenía utilidades reales. El Fisco participaba en la Compañía de Salitre de Chile con cincuenta por ciento de las utilidades y precisamente una de las razones por la cual forjó la liquidación de esa Compañía fué el hecho de que esa participación era ilusoria, por cuanto la industria, dadas las cargas financieras que tenía que afrontar, no podía tener utilidades por muchos años. Por ello en la reorganización de la industria, en vez de un cincuenta por ciento en las utilidades que se le reconocía, impuso el veinticinco y por ciento, pero no ya de las utilidades sino de la diferencia entre el costo directo de la producción y el precio, deducidos los gastos de la Corporación, de las ventas del salitre y del yodo.

Los acreedores de la industria, por su parte, tuvieron de seguirse a aceptar convenios con una industria que sin exageración alguna se encontraba prácticamente en quiebra, a tal punto que la reorganización de las más importantes empresas salitreras se la llevó mediante los procedimientos judiciales que en Chile y en Inglaterra rigen para los negocios en falencia. La Corporación en realidad, bajo este aspecto de su organización, es simple fideicomisaria encargada de distribuir entre el Estado y los acreedores de la industria el exceso de lo que se percibe sobre el precio de costo directo del salitre y del yodo, contentándose los acreedores con lo que pueda pagárselos. Sobre esta base han quedado reorganizadas las tres grandes empresas salitreras, que representan un noventa por ciento de la industria y, naturalmente, la industria en esta forma ha quedado en un plan financiero muy sólido, ya que los saldos de servicio de deudas si impagos no pesarían sobre ella si no se producen excesos sobre el costo.

En cuanto al porcentaje de la industria donde se agrupan

los llamados Productores Independientes, es efectivo que algunos de ellos, que explotan tenenos excepcionalmente ricos, que no tienen cargas financieras y que gozan de todas las ventajas de la venta en comienzo, obtienen utilidades apreciables sobre sus capitales; en cambio, hay otros que apenas cubren sus precios de costo y aún hay dos empresas, felizmente para la industria de las más pequeñas, que ya han llegado a un límite en que se juntan los costos y los rendimientos en forma que no podrán seguir trabajando.

En todo caso, la situación fiscal de algunos Independientes, que representan un porcentaje pequeño de la industria, no cambia la conclusión que se ha señalado de que la industria salitrera, en su conjunto no obtiene utilidades reales.

Otra observación a que quería llamar también la atención es que si se concretara el estudio a una comparación en relación a la posibilidad de provisión de divisas para atender al costo de producción en Chile, se vería que cualquiera exigencia de cambio oficial que se pretenda impone más allá de lo que ya adicionalmente debe entregar la Corporación en virtud de tratados de compensación, afectaría primordialmente a las plantas Shanks, ya que las plantas mecanizadas tienen costo notoriamente más bajo que el conjunto de las plantas Shanks. En efecto, los pesos necesarios para producir una tonelada de salitre en plantas mecanizadas son prácticamente un cincuenta por ciento menores que los que se necesitan para producir una tonelada de salitre como promedio en el conjunto de las plantas Shanks. En realidad, para suministrar a las plantas mecanizadas los pesos necesarios para su producción de salitre, la Corporación no necesitaría vender dólares o libras, pues son suficientes para atender las necesidades de esas plantas las cantidades que les corresponden en las ventas de las distintas monedas de países sujetos a tratados de compensación. El exceso de necesidades en moneda corriente que la Corporación debe proveer mediante venta de libras o dólares corresponde íntegramente a necesidades en moneda corriente de las plantas Shanks. Naturalmente, esta es una apreciación de conjunto, pues como se ha dicho, hay sobre las plantas Shanks algunas que por circunstancias especiales producen salitre barato y también la observación está basada en el volumen actual de la producción, en la proporción entre plantas mecanizadas y Shanks y en la cifra mínima, es decir, unos doscientos millones de pesos, que se obtienen de monedas provenientes de países sujetos a compensación.

Esta consideración parece útil tenerla presente para apreciar las empresas que serían más afectadas con exigencias de divisas al cambio oficial.

Como se ha dicho en uno de los memorandums, si se pretendiera exigir a la industria salitrera la venta de las divisas necesarias para atender el costo de producción en Chile al cambio oficial, ello importaría, por una parte, prácticamente una contribución adicional a la industria salitrera a la pactada con el Estado y, por la otra, hacer efectiva la revalorización de la moneda para esta industria, mientras que no se hace efectiva, por razones obvias, que por cierto él aprecia, para la agricultura, industrias y minería nacional. Tal resultado sería, dadas las circunstancias de la industria salitrera, falso de toda equidad.

Es curioso acotar que si se llegara a la revalorización de la moneda por medios naturales o artificiales para todo el país es probable que la industria salitrera sufriera menos que la agricultura, la minería e industrias nacionales. Una crisis interna del país, que podría ser el resultado de tal medida, bajo ciertos aspectos favorecería a la industria

salitrera, que no tiene el mercado consumidor de su producto dentro del país, naturalmente siempre que la crisis interesa del Chile no coincida con una crisis en los países consumidores del salitre. Tal crisis interesa, que produciría desocupación y cesantía en muchas empresas nacionales, pondría temores inmediatamente a las exigencias de aumento de salarios que hoy tiene que afrontar la industria. Es posible que en corto tiempo pudiera aún sobrevenir una baja de salarios y, en todo caso, los consumos de artículos nacionales que afectan al costo de la industria y a la vida de sus obreros, se reduzcan drásticamente.

Este aspecto particular de la industria salitrera, naturalmente, no puede llevar a sus dirigentes a propiciar una revalorización de la moneda y solo la señala para acentuar el contrasentido que significaría pretender que la industria sufriera sola todas las desventajas de la revalorización de la moneda, lo que significaría en últimos términos la exigencia de vender sus divisas al cambio oficial en su integridad, con la circunstancia de que, por otro lado, estaría sufriendo en sus costos todas las desventajas y gravámenes de una moneda desvalorizada.

Por último, añadió el señor Traniával, se ha expresado por algunos directores del Banco Central el deseo de conocer los costos efectivos de la industria. A este respecto con mucho más autoridad y precisión podría informarlo el señor Superintendente del Salitre, pero como una mirada general del conjunto de la industria, puso a disposición del Vice-Bravo del Banco los balances de la Corporación y de las tres grandes empresas salitreras correspondientes al año terminado el 30 de Junio de 1936. Los balances del año terminado el 30 de Junio de 1937 se están confeccionando y no difieren substancialmente de los del año anterior. En cuanto al año en curso, puede ya anticiparse que con el alza de los costos de producción, debido principalmente a que ya tienen completa influencia las alzas de salarios y de artículos nacionales, el alza del flete marítimo y otras circunstancias que no han sido compensadas con alzas en el precio de venta, el rendimiento por obrero será inferior.

Terminó el señor Traniával expresando que, como lo había dicho al iniciar su exposición, quedaba la Corporación a las órdenes del Banco Central de Chile para suministrar todos los antecedentes que este creyera oportuno pedirle y que tenía absoluta confianza en que definitivamente el Banco Central, al informar al supremo gobierno en relación a las cuotas de divisas que debería exigirle a la industria salitrera vender al cambio oficial en el tiempo en que esté decidido y en los que le sucedan, habrá llegado a la conclusión de que la situación y circunstancias de la industria justifican plenamente el máximo de apurada a este respecto que pueda otorgarle el supremo gobierno y en consecuencia, facilitar la exigencia a las divisas que forzadamente debe entregar a ese tipo de cambios la Corporación en virtud de tratados de compensación, teniendo todavía en cuenta que, como consecuencia de los mismos tratados, se le forzada a entregar a cambios especiales los ligados aun que no sean propiamente oficiales, una cantidad considerable de divisas.

Terminadas las exposiciones anteriores, por parte del Vice-Presidente de la Corporación señor Traniával, el Director, señor Cavallero inició la conveniencia de proclamarse en la presente sesión sobre la materia en debate y, al

al efecto, hizo indicación para contestar el Oficio del señor Ministro de Hacienda, cuya respuesta está pendiente, manifestando que sin entrar a un estudio detallado de las cifras correspondientes el Banco no veía inconveniente en que se fijara para la Corporación de Ventas de Salitre y Soda de Chile la cuota de retiros sobre sus exportaciones por el segundo trimestre del presente año en la forma en que lo desea hacer F. E. el Presidente de la República, pues había podido inferir de que si esa fijación podía significar una ayuda o protección para la industria salitrera, ella se justificaba por los antecedentes que se habían dado a conocer al Directorio del Banco.

El señor Müller manifestó que a su juicio podría esperarse hasta la próxima sesión para tomar un acuerdo definitivo, con lo cual podía llevarse a término el estudio ya bastante avanzado que tiene hecho el Jefe de la Sección Compensaciones del Banco, señor Herrera, con la colaboración del Sub-Director de la Corporación, señor Mardones, estudio que es sumamente conveniente se concluya en todas sus partes.

El señor Igquierdo se adhirió a la indicación del señor Müller, agregando que por su parte también cree que sería útil que se dieran a conocer al Banco las cifras relacionadas con el precio del salitre y los costos de producción, a fin de formarse una idea de conjunto sobre las verdaderas posibilidades de la industria.

El Superintendente del Salitre, señor La Touze, manifestó que a su juicio, el dictámen del Banco Central debía ser exclusivamente de índole monetaria, porque el informe sobre los costos de producción y, especialmente, el de la calificación de las circunstancias o situaciones particulares de cada empresa productora, le estaba encargado al Servicio de su cargo para el caso de la Industria Salitrera y a la Dirección General de Impuestos Internos para las restantes.

Desde luego, para apreciar las situaciones particulares de las empresas, era menester no sólo el conocimiento de los costos de producción, sino también de todos los factores que juegan en el comercio del producto, conocimiento que no podía obtenerse tan fácilmente en relación con el salitre a menos que se desarrollara una investigación minuciosa y permanente de todas y cada una de las actividades de la Industria, como lo hace, por ministerio de la Ley, la Superintendencia del Salitre.

Expresó el Superintendente que estaba listo a proporcionar al Directorio del Banco las informaciones que creyera necesario conocer sobre el problema para pronunciarse en la forma que estimare procedente, adelantando desde luego algunos datos referentes al costo de la producción.

Hizo que, desde la formación de la Corporación de Ventas, la Industria había experimentado un alza muy sensible en sus costos de producción, especialmente en los dos últimos años en que el costo de la nueva producción había subido de U.S. \$ 9.85 - P. A. S. a U.S. \$ 10.61, sin cuoase, y según un resumen que tenía en su poder indicó que el costo para el trimestre julio-agosto de 1937 se había elevado ya a U.S. \$ 11.12. Agregó que cálculos hechos por los productores permitían afirmar que, por efectos de las leyes dictadas desde 1934 a la fecha y otras obligaciones de bienestar indispensable para mantener el elemento obrero en la pampa, el costo se elevaría dentro de poco, por esta sola causa, en \$ 67.50 en relación con el del año 1934.

Hizo también el Superintendente que, por otra parte, los rendimientos de las ventas habían bajado apreciablemente desde U.S. \$ 20.54 en 1933/34, a U.S. \$ 19.- estimada

menos que se espera obtener en la liquidación que se prepara para 1936/37; anticipó, además, que durante 1936/37 los efectos de la reducción de precios en Alemania y del alza fantástica de los fletes marítimos al extranjero no se habían hecho sentir en toda su intensidad, pero que ésto ocurriría en el año salitrero en curso, porque algunas algas pequeñas en los precios, conseguidas en ciertos países representaban sólo una proporción reducida del aumento de los fletes.

Hizo notar que descontando del rendimiento de ventas la participación fiscal y el servicio de bono de la Corporación y aumentando el costo en el valor del envase y del mayor precio de compra de los stocks, se llegaba a una utilidad muy reducida para el productor, que estaba muy lejos de guardarse acusona razonable con los capitales invertidos en la Industria y con las obligaciones particulares de la mayor parte de las empresas.

Expresó finalmente que, a su juicio, los impuestos que gravan a las industrias de exportación más importantes del país deberían, hasta donde fuera posible, ser función de sus utilidades, a fin de evitártelas en su pie de competencia, particularmente fundamental en el caso de la Industria Salitrera. - citó el caso de los Carteles Internacionales del Hidrógeno, llamando la atención hacia las condiciones desfavorables que se vio forzada a aceptar la industria poco antes de la organización de la Corporación de Ventas, en circunstancias que la Industria chilena estaba prácticamente en quiebra, hecho que era perfectamente conocido y explotado por los competidores. - La Ley N° 1.350 alivió más tarde la situación financiera del salitre, estableció el poder de competencia de la industria, y automáticamente se obtuvieron, en arreglos posteriores, condiciones motoriamente satisfactorias.

En su opinión, y creía que ésta era también la del Directorio del Banco, la capacidad competitiva del salitre debería evitarse porque se trataba de una industria tan importante para el país, a cuya suerte estaban ligadas íntimamente las provincias de nuestros territorios.

También manifestó que quedaba a las órdenes del Directorio del Banco, como lo había dicho ya, para proporcionarle cualquier información que le fuera útil para los fines de la resolución pendiente.

Después de oír estas explicaciones el Directorio acordó, en conformidad a la indicación formulada por el señor Müller, pronunciarse en definitiva en la próxima sesión, una vez que se terminara el estudio de las cifras presentadas por la Corporación de Ventas que se la encomendado al Jefe de la Sección Compensaciones del Banco, señor Ebener. - Entre parentesis "en" - "que", no valen.

Se levantó la sesión.

The page contains several handwritten signatures in ink. From left to right, the signatures are:

- R. Riesco
- W. Müller
- F. Gatica
- A. Sánchez
- G. Pachas
- O. Olivio
- J. Gómez